



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

## COMITÉ DE FINANZAS

**178.º período de sesiones**

**Roma, 4-8 de noviembre de 2019**

**Recomendaciones y decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas dirigidas a la Asamblea General (incluidos los cambios en las escalas de sueldos y en los subsidios)**

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

**Sr. Basharat Ali**  
**Director interino**  
**Oficina de Recursos Humanos**  
**Tel.: +39 06570 54155**

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org/](http://www.fao.org/).*



### RESUMEN

- El presente documento tiene por objeto informar al Comité acerca de las últimas novedades relativas a las actividades de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de los cambios en las condiciones de servicio del personal de las categorías profesional y superiores, así como de servicios generales.

### ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se invita al Comité de Finanzas a tomar nota del contenido de este documento.

#### **Propuesta de asesoramiento**

- **El Comité tomó nota de las novedades más recientes en las actividades de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.**

## **Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal (profesional y superiores y servicios generales)**

*Aplicación de principios y directrices para la evaluación y la gestión de la actuación profesional y para el reconocimiento de distintos niveles de desempeño*

1. La Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), en su 89.º período de sesiones, solicitó a su Secretaría que la mantuviera informada de las novedades generales que tuvieran lugar en la esfera de la gestión del rendimiento con miras a evaluar la necesidad de introducir modificaciones en los principios y las directrices durante su próximo examen en 2021.
2. La Comisión alentó a las organizaciones del sistema común a que llevaran a cabo evaluaciones más formales de sus sistemas de gestión del rendimiento a fin de proporcionar información para el futuro examen que esta realizará.

## **Condiciones de servicio del personal de las categorías profesional y superiores**

*Escala de sueldos básicos/mínimos*

3. La Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que incrementara la escala vigente de sueldos básicos/mínimos, así como los niveles actualizados de protección de la remuneración, para el personal de las categorías profesional y superiores en un 1,21 %, mediante el procedimiento habitual de consolidación, a saber, aumentando el sueldo básico y reduciendo en consecuencia proporcionalmente los niveles de ajuste por lugar de destino, con efectividad a partir del 1 de enero de 2020.
4. Las tasas vigentes de contribución del personal que se utilizan conjuntamente con los sueldos brutos deberán mantenerse hasta el próximo examen periódico que tendrá lugar en 2022, salvo que un cambio en la situación del Fondo de Nivelación de Impuestos obligue a llevar cabo un examen previo.
5. Las consecuencias financieras para todo el sistema de este cambio se limitarían a la revisión del régimen de pagos por separación del servicio y se estiman en aproximadamente 540 000 USD al año. Se calcula que, para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), las consecuencias financieras ascenderán a una cifra ligeramente inferior a 40 000 USD en el año 2020.

*Evolución del margen*

6. De conformidad con el mandato permanente, la Comisión informa anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el margen entre las remuneraciones netas, que es la diferencia relativa entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas en las categorías profesional y superiores en Nueva York y la de los empleados de la administración pública federal de los Estados Unidos de América en Washington D.C. que ocupan puestos comparables. A tales efectos, la Comisión hace un seguimiento anual de los cambios registrados en los niveles de remuneración de la administración pública internacional y de la administración pública federal de los Estados Unidos.

La Comisión decidió informar a la Asamblea General de las Naciones Unidas de que el margen estimado para el año civil 2019 ascendió a 113,4 USD.

*Subsidio de educación: examen de la escala y el nivel de la suma fija para gastos de internado*

7. La Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2020:

- Se modificará la escala de reembolso móvil como sigue:

Tramo del monto de la solicitud (USD)	Tasa de reembolso (porcentaje)
0-13 300	86
13 301-20 000	81
20 001-26 700	76
26 701-33 400	71
33 401-40 000	66
40 001-46 700	61
46 701 y superiores	—

- La suma fija para gastos de internado se aumentará en 5 300 USD.

8. Las consecuencias financieras para la FAO se calculan en 248 000 USD al año para el ajuste de la escala de reembolso móvil y 6 000 USD para el aumento de la suma fija para gastos de internado.

*Cuestiones relativas al ajuste por lugar de destino*

9. En el informe del 41.º período de sesiones del Comité Asesor en Asuntos de Ajustes por Lugar de Destino se invitó al Comité a proseguir el examen de la metodología en la que se fundamenta el sistema de ajuste por lugar de destino, en consonancia con el plan de gestión de proyectos y en preparación para la próxima ronda de encuestas.

*Sentencias n.º 4134 a 4138 del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT)*

10. En las sentencias n.ºs 4134 a 4138 del TAOIT, se estimaron las pretensiones de los demandantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que recurrieron la decisión de aplicar el multiplicador de ajuste por lugar de destino determinado por la CAPI a sus sueldos con base en la encuesta sobre el costo de la vida en Ginebra de 2016, cuyo resultado fue la reducción de sus sueldos.

11. Con respecto a las sentencias del TAOIT, la Comisión:

- manifestó su disconformidad con los argumentos y las premisas que se expusieron en la parte considerativa de estas sentencias donde se pone en tela de juicio la autoridad de la Comisión en lo referente al ajuste por lugar de destino;
- recomendó a la Asamblea General que ratifique la autoridad de la Comisión para seguir estableciendo multiplicadores de ajuste por lugar de destino con arreglo al artículo 11 c) del estatuto de la CAPI;
- solicitó a la Asamblea General que proporcione orientación lo antes posible con referencia a la aplicación de sus resoluciones 3042(XXVII), 3357(XXIX), 44/198, 45/259, 48/224 y 72/255;

- señaló a la atención de la Asamblea General la dificultad que suponía tener dos tribunales administrativos independientes y concurrentes entre las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas;
- en lo concerniente a los llamamientos a ejecutar las sentencias del TAOIT para todas las organizaciones, consideró que, a la espera del fallo del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas sobre la cuestión del ajuste por lugar de destino en Ginebra, era inadecuado tomar decisiones adicionales.

*Prestación por condiciones de vida difíciles: examen del nivel*

12. La mayor parte de la labor de las organizaciones de las Naciones Unidas se lleva a cabo en el terreno y, con frecuencia, en países donde las condiciones de vida y de trabajo son difíciles. La prestación por condiciones de vida difíciles tiene por objeto compensar al personal por las complicadas condiciones de vida que existen en estos lugares de destino.

13. Las cuantías pagaderas por concepto de prestación por condiciones de vida difíciles se revisan cada tres años teniendo en cuenta tres factores:

- El movimiento medio del sueldo base neto incrementado por el ajuste por lugar de destino en las ocho sedes del sistema de las Naciones Unidas.
- El movimiento del índice de los gastos hechos fuera de la zona, utilizados para determinar el ajuste por lugar de destino basado en los factores de inflación en 21 países.
- El movimiento de la escala de sueldos básicos/mínimos.

14. Con respecto a los niveles, la Comisión decidió:

- Conceder un aumento del 2 % para la prestación por condiciones de vida difíciles que se aplicará a partir del 1 de enero de 2020.
- Llevar a cabo un estudio sobre la prestación por condiciones de vida difíciles a fin de analizar la posibilidad de cambiar la matriz de pagos por cuantías fijas, independientemente de la categoría, y evaluar sus consecuencias en los movimientos de personal y la ejecución de los programas en el futuro próximo.

*Incentivo por movilidad: examen de la cuantía*

15. El concepto de movilidad en el sistema común de las Naciones Unidas incluye los movimientos dentro de organizaciones de dicho sistema y entre estas, así como entre ocupaciones y zonas geográficas. A los efectos del incentivo por movilidad, se entiende por movilidad la reasignación geográfica de un funcionario de contratación internacional por un período de un año o más de un lugar de destino a otro.

16. Con respecto a los niveles, la Comisión decidió establecer el límite inferior del incentivo por movilidad en 6 700 USD al año (anteriormente, el límite inferior era de 6 500 USD), que se aplicará a partir del 1 de enero de 2020 como figura a continuación.

Número de asignaciones	Grupo 1 (P-1 a P-3)	Grupo 2 (P-4 a P-5)	Grupo 3 (D-1 y superiores)
2 a 3	6 700	8 375	10 050
4 a 6	8 375	10 469	12 563
Más de 7	10 050	12 563	15 075

17. Los niveles del incentivo por movilidad se volverán a revisar dentro de tres años, en función del resultado del examen de su finalidad que tendrá lugar en 2021.

18. Con los aumentos del 2 % en la prestación por condiciones de vida difíciles y del 3 % en el incentivo por movilidad, se estima que las consecuencias financieras para la FAO por ambos conceptos ascenderían a un total de 126 500 USD al año aproximadamente.

*Prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias: examen del nivel*

19. La prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias es un incentivo para que el personal acepte asignaciones en este tipo de lugares de destino, con el que se reconocen las mayores dificultades financieras y psicológicas que acarrea la separación obligatoria de la familia, incluidos los costos adicionales relacionados con el servicio.

20. La Comisión decidió mantener los niveles actuales de la prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias en 19 800 USD al año para el personal con familiares que reúnen las condiciones exigidas y 7 500 USD para aquellos con familiares que no las reúnen. El nivel de la prestación se volverá a examinar en tres años de conformidad con el calendario establecido, por ejemplo, en 2022.

*Envíos por traslado: examen del límite de pagos*

21. En 2015, la Comisión finalizó su examen exhaustivo del régimen de remuneración de las Naciones Unidas, en el que había determinado, por ejemplo, la necesidad de racionalizar y simplificar los diversos elementos relacionados con el traslado. Por tal motivo, decidió, en su 81.º período de sesiones, establecer un nuevo paquete de prestaciones por traslado con tres elementos principales: los viajes por traslado, los envíos por traslado y una prima de instalación.

22. En lo referente a la mudanza, la Comisión había decidido lo siguiente:

- Ofrecer la posibilidad de la mudanza completa de los enseres domésticos en los envíos por traslado si esa opción está disponible y, en caso de que no lo esté, ofrecer la posibilidad de la mudanza completa hasta el límite establecido de la prestación, que se reembolsará al funcionario tras la presentación de la factura. En vez de la mudanza completa, se podrían ofrecer una de las siguientes opciones:
  - a) una suma fija equivalente al 70 % del costo real de los envíos por traslado;
  - b) una suma fija establecida por las organizaciones, sobre la base del 70 % del costo de envíos anteriores, que no exceda los 18 000 USD.
- Ofrecer a los funcionarios que se trasladen con una asignación de dos años o más una prestación para el envío de enseres domésticos en un contenedor estándar de 20 pies para los funcionarios sin familiares a cargo y un contenedor estándar de 40 pies para los funcionarios con familiares a cargo, sin tener en cuenta el peso de los enseres domésticos, por la ruta y el medio de transporte más eficaces en función de los costos.

23. La Comisión decidió:

- Mantener el límite para los pagos de sumas fijas relacionados con los envíos por traslado —en lugar de la mudanza completa a cargo de la Organización— en el nivel actual de 18 000 USD.
- Examinar cada tres años el límite para los pagos relacionados con los envíos por traslado, utilizando datos reales del costo de envíos recopilados por las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas.
- Solicitar a las organizaciones que le presenten informes cada tres años sobre los costos anuales reales de los envíos por traslado a fin de llevar a cabo su examen.

## **Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CMPPNU)**

24. El CMPPNU celebró su 66.º período de sesiones en la oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (Kenya) del 18 al 26 de julio de 2019.
25. Se eligió Presidente de dicho Comité al Excmo. Sr. Philip Richard Owade, Embajador de Kenya.
26. Durante su período de sesiones de 2019, el Comité Mixto examinó diversos asuntos y adoptó las decisiones siguientes.

### *Gestión de inversiones y cuestiones relativas a las auditorías*

27. El Representante del Secretario General que supervisa las inversiones y los activos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) declaró que el valor de los activos de la Caja había registrado una disminución de 3 400 millones de USD, llegando a los 60 800 millones de USD a finales de 2018, pero había logrado recuperarse hasta la cifra de 67 400 millones de USD el 30 de junio de 2019. Asimismo, resaltó la importancia de centrarse en los rendimientos de las inversiones a largo plazo. En el largo plazo, la CCPPNU sigue superando su objetivo de inversión a largo plazo de un rendimiento real del 3,5 % (descontada la inflación) por un margen saludable.
28. Con respecto a las auditorías, el CMPPNU aprobó los estados financieros comprobados relativos al año 2018.

### *Asuntos de gobernanza y administrativos*

29. A raíz de la prolongada ausencia del Director General, el CMPPNU formó un Comité de Planificación de la Sucesión y le pidió que designara un candidato adecuado para que el Secretario General lo nombrara Director General interino a partir del 1 de enero de 2019 y durante el tiempo que fuera necesario. En enero de 2019, se nombró a la Sra. Janice Dunn Lee para el cargo de Directora General interina y Secretaria del CMPPNU.
30. Tras un proceso competitivo de contratación llevado a cabo por el Comité de Planificación de la Sucesión del CMPPNU, se entrevistaron candidatos en una sesión a puerta cerrada y el Comité Mixto aprobó la selección de una nueva Directora General y Administradora de las Prestaciones del Régimen de Pensiones. El 28 de agosto de 2019, el Secretario General, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Mixto, nombró Administradora de las Prestaciones del Régimen de Pensiones de la CMPPNU a la Sra. Rosemarie McClean de Canadá.